



**CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

A V I S O

A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS Y LOS JUSTICIAZABLES, ABOGADAS Y ABOGADOS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, se hace de su conocimiento, que en relación a la necesidad de suspender los términos y/o plazos procesales, por el día doce de septiembre de dos mil veintitrés, en todos los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial de esta Casa de Justicia, que no hayan podido realizar sus labores, ante la imposibilidad del personal de acceder a las diversas sedes de este Poder Judicial, con motivo de las manifestaciones realizadas y bloqueos de grupos de personas servidoras públicas que exigen el aumento salarial del ejercicio dos mil veintitrés; y en pro de salvaguardar la función jurisdiccional y administrativa, para una adecuada administración e impartición de justicia, mediante **Acuerdo V34/2023**, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el día doce de septiembre del año en curso, se determinó:

Autorizar que, únicamente por cuanto hace al día doce de septiembre de dos mil veintitrés, se suspendan los términos y plazos procesales en todos los procedimientos que se llevan en los diversos órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial pertenecientes al Poder Judicial de la Ciudad de México; en el entendido que, las audiencias y actuaciones que sí se hayan podido llevar a cabo, en los diversos órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial, y fuera de dichos órganos y áreas, serán válidas y quedarán subsistentes.

Asimismo, las actuaciones que estaban programadas para el día doce de los corrientes en los órganos jurisdiccionales, así como en las áreas administrativas, deberán ser reprogramadas por las y los titulares, a la mayor brevedad que sea posible, conforme a la agenda que se lleve para tal efecto en el órgano jurisdiccional, área administrativa y de apoyo judicial.

Conforme a lo anterior, y en aras de velar en todo momento por el principio de acceso a la justicia, y pugnando por una debida administración de justicia, por lo que hace al día doce de septiembre de dos mil veintitrés, se deberán seguir los siguientes criterios:

- 1) Los órganos jurisdiccionales en materia Penal de Proceso Escrito y en materia Penal de Delitos No Graves, deberán establecer una guardia, para dar atención a los asuntos relacionados con Casos Urgentes y Órdenes de Aprehensión, salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material.

En consecuencia, la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes de esta H. Institución, tomará las acciones necesarias y establecerá para el efecto una guardia el día doce de septiembre de dos mil veintitrés.

- 2) Los órganos jurisdiccionales en materia Penal y Jueces y Juezas del Sistema Procesal Penal Acusatorio (Control, Ejecución y Tribunal de Enjuiciamiento), incluyendo Justicia para Adolescentes, así como la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, las Unidades de Gestión Judicial, Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos, Unidades de Gestión Judicial Especializadas, Unidades de Gestión Judicial Especializadas Tipo Dos, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, tratándose de Plazos Constitucionales, tomarán las acciones necesarias a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia, y se continúe prestando el servicio, salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material; por tal motivo permanecerán de guardia las Unidades de Gestión Judicial siguientes:

- La Unidad de Gestión Judicial número 4, con sede en Dr. Lavista, y la Unidad de Gestión Judicial número 6, con sede en Reclusorio Oriente, a efecto de que se lleven a cabo Audiencias de Control de Detención y Casos Urgentes.
- La Unidad de Gestión Judicial número 01, con sede en Dr. Lavista, a través de las personas Juzgadoras con número de identificación administrativo 5, 8 y 10, deberá tomar las acciones necesarias, a fin de que se lleve a cabo el otorgamiento de medidas de protección de conformidad con la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, en términos del acuerdo plenario 18-20/2023, emitido en sesión de fecha trece de junio de dos mil veintitrés,

mediante el cual, se aprobó el “*Calendario de Turno de las y los Jueces de la Ciudad de México, en materia Penal, en funciones de Juez de Control, para el Sistema Procesal Penal Acusatorio, para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*”.

- La Unidad de Gestión Judicial número 4, con sede en Dr. Lavista, para la atención de Delitos de Querella, Culposo y Requisito Equivalente de Procedibilidad.
- La Unidad de Gestión Judicial número 1, con sede en Dr. Lavista, deberá continuar con las guardias y/o turnos que para tal efecto están establecidos a fin de brindar la atención de los asuntos inherentes a la misma.
- La Unidad de Gestión Judicial Especializada en Justicia para Adolescentes, para Controles y asuntos urgentes.

En consecuencia, el Director General de Gestión Judicial del H. Tribunal, en el ámbito de su competencia, tomará las acciones necesarias y establecerá para el efecto, una guardia el día doce de septiembre de dos mil veintitrés; por su parte, en coordinación con el Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica de esta Casa de Justicia, realizarán las adecuaciones a los sistemas de asignación correspondientes.

- 3) Por lo que hace al Centro de Convivencia Familiar Supervisada del H. Tribunal (CECOFAM), se autoriza la suspensión de las convivencias de forma física materno o paterno-filial, incluyendo aquellas que estaban programadas a través de la modalidad en video llamada, por causa de fuerza mayor, dada la imposibilidad material.
- 4) Las y los titulares de los Juzgados Segundo, Tercero y Séptimo, en materia Familiar de Proceso Oral, así como del Juzgado Décimo Cuarto en materia Familiar de Proceso Escrito, y el Juzgado Vigésimo Primero en materia Civil de Proceso Escrito, todos de esta Ciudad, durante el día doce de septiembre de dos mil veintitrés, bajo sus más estrictas responsabilidades y con el personal que consideren necesario, continuarán dando atención a través de las *Oficinas de Enlace del Poder Judicial de la Ciudad de México*, instaladas en los Centros de Justicia para las Mujeres de las Alcaldías Azcapotzalco, Tlalpan e

Iztapalapa, y los últimos de los mencionados desde sede jurisdiccional, única y exclusivamente respecto a las solicitudes de medidas u órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, y conforme a los lineamientos y/o parámetros autorizados mediante acuerdos 29-36/2020 y 17-20/2023, emitidos en sesiones de fechas trece de octubre de dos mil veinte y trece de junio del año en curso; salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.

- 5) Los órganos jurisdiccionales Primero y Segundo en materia de Tutela y Derechos Humanos; Décimo Octavo, Trigésimo Octavo y Sexagésimo Séptimo en materia Penal de Proceso Escrito y de Tutela de Derechos Humanos; Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno y Trigésimo Octavo en materia Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México; así como Segundo y Séptimo en materia Familiar de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, deberán cubrir guardia el doce de septiembre del año en curso, debiendo tomar las acciones necesarias, a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia, y, por ende, se continúe prestando el servicio, salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin, en elación con el Acuerdo 18-17/2023, emitido en sesión de fecha veintitrés de mayo del año en curso.
- 6) En lo tocante al Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de la Ciudad de México, la titular de dicho órgano jurisdiccional, establecerá una guardia con el personal adscrito al mismo, en aras de dar cabal y puntual atención a la entrega-recepción de *Pliegos Petitorios* para emplazamiento de Huelga, en términos de lo que establece el artículo 920, en relación con el diverso 928, fracción III, ambos de la *Ley Federal del Trabajo*, y conforme a las determinaciones contenidas mediante Acuerdo Volante V-53/2022, emitido por las y los integrantes del H. Consejo, en fecha tres de octubre de dos mil veintidós; reiterando que, para tal fin, las personas interesadas, previo a la entrega-recepción aludida, entablarán comunicación vía telefónica al número 5638400116, éste, como medio de comunicación oficial a cargo del Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de la Ciudad de México.

Asimismo, para el caso de los Procedimientos de Huelga que se encuentran en trámite ante el Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de esta

Ciudad, continuarán con la atención correspondiente, sin interrupción alguna, en términos de lo que establece el artículo 928, fracción III, de la *Ley Federal del Trabajo*.

- 7) Respecto de los servicios que presta el Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses del H. Tribunal, continuará prestando servicios de manera ininterrumpida de acuerdo al esquema de trabajo que al efecto establezca el titular de dicha área.

En consecuencia, las y los titulares de los diversos órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial, en caso de no estar en posibilidad de cumplir con la guardia establecida en el presente acuerdo, por causas de fuerza mayor, lo harán del conocimiento en forma inmediata a esta Judicatura.

Conforme a lo anterior, se precisa que, el día doce de septiembre de dos mil veintitrés, aquellas citas que, en su caso, se hayan generado en la Oficialía de Partes Común, y no hayan podido desahogarse deberán ser re-agendadas, para lo cual, se comunicará a las personas interesadas en el correo electrónico que hubiesen registrado en el sistema de citas, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del H. Tribunal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023

LICENCIADA A. BERENICE CRUZ GONZÁLEZ

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA GENERAL

